

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	13
Número suelto. . . . .	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40
Los demás no determinados. . .	0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.),  
S. M. la REINA D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina,  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás per-  
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de enero).

#### Gobierno civil de la provincia de Santander

##### CIRCULARES

Habiendo desaparecido el día 7 del mes actual del do-  
micilio paterno Julián García, de 21 años, soltero, estatu-  
ra regular, moreno, buenas carnes, viste americana obscura,  
pantalón de rayas también obscuro, usa boína y alpargatas  
grises; intereso de los señores Alcaldes, Guardia civil y  
agentes de mi autoridad procedan a practicar gestiones para  
averiguar el paradero del mismo, dándome aviso caso de ser  
habido.

Santander 11 de enero de 1913.—El Gobernador, *Al-  
berto Larrondo.* 189-95

Habiendo desaparecido del domicilio paterno el día 8  
del mes actual el joven Francisco Chocorro Ruiz, de 14  
años de edad, peon de albañil, estatura y carnes regular,  
color rubio con pequeña cicatriz en el cuello, viste cha-  
queta y pantalón de mahón azul, boína negra, alpargatas  
blancas, y calcetines encarnados; intereso de los señores  
Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad  
procedan a la busca y detención del referido joven; dán-  
dome cuenta caso de ser habido.

Santander 11 de enero de 1913.—El Gobernador, *Al-  
berto Larrondo.* 189-94

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección general de Correos y Telégrafos <sup>(1)</sup>

##### PROGRAMAS

##### TERCER GRUPO

##### 1 Elementos de Física

Papeleta 1.<sup>a</sup> Objeto de la Física; Leyes físicas; Mane-  
ra de obtenerlas: Electricidad; Fenómenos fundamentales;  
Cuerpos buenos y malos conductores; Hipótesis sobre su  
naturaleza.

Papeleta 2.<sup>a</sup> Propiedades generales de los cuerpos;  
Ley de Coulomb; Cantidad de electricidad.

Papeleta 3.<sup>a</sup> Mecánica de los sólidos. Fuerzas; Su re-  
presentación; Componentes y resultantes; Composición de  
las fuerzas concurrentes y paralelas; Campo eléctrico; Lí-  
neas de fuerza; Distribución de la electricidad en los  
conductores.

Papeleta 4.<sup>a</sup> Par de fuerzas; Potencial eléctrico; Ca-  
pacidad.

Papeleta 5.<sup>a</sup> Nociones sobre los movimientos; Su di-  
visión: Movimiento uniforme y variado; Movimiento rectí-  
lineo y curvilíneo; Electrificación por influencia; Condens-  
adores.

Papeleta 6.<sup>a</sup> Masa; Relación entre la fuerza, la masa y  
la aceleración; Maquinas eléctricas; De Ramaden y de  
Holtz. Comparación entre las máquinas de frotamiento y  
de inducción.

Papeleta 7.<sup>a</sup> Trabajo mecánico; Fuerza viva; Energía;  
Efectos producidos por la electricidad estática.

Papeleta 8.<sup>a</sup> Unidades mecánicas; Sistema C. G. S.;  
Corriente eléctrica.

Papeleta 9.<sup>a</sup> Gravedad; Centro de gravedad; Equili-  
brio de los cuerpos; Fuerza electromotriz; resistencia; In-  
tensidad; Conductibilidad.

Papeleta 10. Acción de la gravedad; Caída de los  
cuerpos; Leyes; Demostración experimental; Ley de Ohm.

Papeleta 11. Medida de la gravedad. Péndulos; Leyes  
del péndulo; Corrientes derivadas.

Papeleta 12. Palanca, polea, torno, tornillo, cuña; Le-  
yes; Propiedades generales de las corrientes eléctricas; Ac-  
ción química, Leyes de Faraday.

Papeleta 13. Ruedas dentadas; Engranajes; Cremalle-  
ra; Acciones caloríficas y mecánicas de las corrientes; Ley  
de Joule.

Papeleta 14. Balanzas; Básculas; Magnetismo; Imanes;  
Polos; Acción recíproca; Unidad de polo.

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL número 6.

Papeleta 15. Mecánica de fluidos; Principio de igualdad de presión; Prensa hidráulica; Campo magnético; Líneas de fuerza; Intensidad de un campo magnético; Su representación.

Papeleta 16. Presión que ejercen los líquidos en las vasijas que los contienen. Vasos comunicantes; Nivel de agua; Electromagnetismo; Campo magnético producido por una corriente rectilínea, por una circular y por un solenoide.

Papeleta 17. Cuerpos sumergidos; Principios de Arquímedes; Unidades eléctricas C. G. S.; Sistema electromagnético.

Papeleta 18. Determinación de la densidad de los cuerpos; Areómetros; Unidades eléctricas prácticas, Ohmio; Amperio; Voltio; Coulombio; Faradio y Watío.

Papeleta 19. Hidrodinámica; Su objeto; Salida de un líquido por aberturas practicadas en pared delgada; Vena líquida; Teorema de Torricelli; Salida constante de un líquido; Pilas; Teoría de la pila; Polarización; Modo de impedir la F. E. M.; Resistencia interior.

Papeleta 20. Constitución de la vena líquida; Contracción; Gasto de un orificio; sus clases; Salida de los líquidos por tubos adicionales; Diferentes sistemas de pilas empleadas en la práctica; Pilas de un solo líquido; Sin despolarizante mecánico, líquido y sólido.

Papeleta 21. Presión atmosférica; Barómetro; Pilas de dos líquidos; Despolarizante ácido nítrico; Despolarizante formado por una disolución sólida.

Papeleta 22. Comprensibilidad y fuerza elástica de los gases; Ley de Mariotte. Manómetros; Pilas secas; Pilas termoeléctricas.

Papeleta 23. Máquinas neumáticas; Límite de enrarecimiento; Ventajas de emplear dos cuerpos de bomba; Acumuladores; Corrientes secundarias: Acumulador Planté.

Papeleta 24. Bombas: su objeto y clasificación; Bomba aspirante, impelente. Acumuladores Faure, Sellon, Volckmar y Tudor; Fuerza electromotriz y resistencia interior.

Papeleta 25. Sonido: sus causas; Propagación del sonido; Velocidad según el medio; Carga y descarga de los acumuladores; Régimen; Capacidad; Rendimiento.

Papeleta 26. Reflexión y refracción del sonido; Intensidad; Tono y timbre. Agrupación de los elementos de una pila en serie, en cantidad y en series paralelas.

Papeleta 27. Luz; Propagación; Rayo luminoso; Velocidad; Galvanómetros; Shunt de los galvanómetros.

Papeleta 28. Reflexión de la luz; Leyes; Espejos planos; Amperímetros y voltímetro.

Papeleta 29. Refracción de la luz; Marcha de un rayo luminoso a través de una prisma; Watímetros.

Papeleta 30. Temperatura; Termómetros; Reóstatos.

Papeleta 31. Efecto del calor sobre los cuerpos; Dilatación; Coeficiente de dilatación; Conmutadores; Llaves: inversora, de descarga y de cortocircuito.

Papeleta 32. Higrometría; Higrómetros; Electroimanes.

Papeleta 33. Calorimetría; Calores específicos; Calorímetros; Procedimiento de la imantación.

Papeleta 34. Propagación de calor; Conductibilidad de los sólidos, líquidos y gases; Inducción; Corrientes de inducción; Ley Lenz; de Autoinducción.

Papeleta 35. Equivalencia entre el calor y el trabajo mecánico; Leyes de las corrientes inducidas, Corrientes alternativas.

Papeleta 36. Máquinas de vapor; Diferentes órganos de que constan; su clasificación y descripción; Propiedades de las ondas hertzianas.

Papeleta 37. Motores de gas y de petróleo; Transformadores eléctricos; Transmisión de la corriente a distancia. Oscilaciones eléctricas.

Papeleta 38. Máquinas de inducción. Fundamento de las máquinas magneto y dinamoeléctricas; Máquinas dinamoeléctricas de Granme; Inducido de tambor o de Siemens; Diferentes maneras de excitar el inducido de las dinamos; Leyes de las máquinas dinamoeléctricas. Descargas continua y oscilante.

Papeleta 39. Alternadores; Su fundamento y clasificación. Alternadores monofásicos de Granme; Alternadores polifásicos; Osciladores.

Papeleta 40. Reversibilidad de las máquinas dinamoeléctricas; Motores para corrientes alternativas; Resonadores y radioconductores.

## 2 Elementos de Química

Papeleta 1.<sup>a</sup> Materia; Cuerpo; Conservación y constitución de la materia; Energía y su conservación; Clasificación de los cuerpos según su dinamicidad.

Papeleta 2.<sup>a</sup> Cuerpos; Su división; Fenómenos físicos y químicos; Metales, generalidades; Propiedades físicas y químicas; Clasificaciones de Thenard.

Papeleta 3.<sup>a</sup> Química, su división; Estados físicos y cambios de estado; Potasio: estado natural; propiedades; obtención y aplicaciones.

Papeleta 4.<sup>a</sup> Cristalización; Procedimientos; Sistemas cristalinos; Polimorfismo, isodimorfismo, isomorfismo; Ley de Mitcherlich; Sodio: estado natural; propiedades; obtención y usos.

Papeleta 5.<sup>a</sup> Afinidad o fuerza de combinación; Combinación; Sus caracteres y sus diferencias de la mezcla; Nitrato potásico; Fabricación de la pólvora.

Papeleta 6.<sup>a</sup> Termoquímica, objeto y fundamento; Acciones químicas, exotérmicas y endotérmicas; Principios de Berthollet; Plats: estado natural; propiedades; obtención y aplicaciones.

Papeleta 7.<sup>a</sup> Descomposición química; Reacciones químicas; Causas que modifican la afinidad; Disociación; Leyes de Berthollet; Calcio: estado natural; propiedades; obtención y aplicaciones.

Papeleta 8.<sup>a</sup> Leyes que rigen la combinación de Lavoisier, de Proust, de Dalton, de Richter y de Gay Lussac; Especie química; Isomería y alotropía; Estroncio y Bario; estado natural; propiedades; obtención y aplicaciones.

Papeleta 9.<sup>a</sup> Pesos atómicos; su determinación; Hipótesis de Avogadro y Ampere; Determinación de los pesos atómicos por las densidades y por los calores específicos; Ley de Dulong y Petit. Diferencia entre los pesos atómicos y los equivalentes; Cinc; estado natural; propiedades; obtención y aplicaciones.

Papeleta 10. Pesos moleculares; Su determinación; Cobre; estado natural; propiedades; extracción y aplicaciones; Sulfato de cobre; obtención; purificación y aplicaciones.

Papeleta 11. Teoría atómica; Dinamicidad o cuantivalencia; Radicales químicos; Mercurio; estado natural; propiedades; extracción; purificación y aplicaciones.

Papeleta 12. Notación química; Símbolos; Fórmulas químicas: su división y su determinación; Fórmulas racionales; dualismo; unitarismo; teoría de los tipos. Oro; estado natural; propiedades; extracción y aplicaciones.

Papeleta 13. Nomenclatura química. Nomenclatura de los cuerpos simples, de los cuerpos compuestos y de los radicales; Aluminio; estado natural; propiedades; extracción y aplicaciones.

Papeleta 14. Objeto de la química; Taxonomía química; División de los cuerpos simples; Clasificación de los elementos químicos; Orden en que se estudian las especies químicas; Monografía; Níquel; estado natural; propiedades; extracción y aplicaciones.

Papeleta 15. Caracteres generales de los metaloides;

Hierro; estado natural; propiedades; extracción y aplicaciones.

Papeleta 16. Hidrógeno; estado natural; propiedades; obtención; purificación y aplicaciones; Acero: obtención y aplicaciones.

Papeleta 17. Fluor y cloro; generalidades; obtención y aplicaciones; Plomo; estado natural; propiedades; obtención y aplicaciones.

Papeleta 18. Bromo; Yodo; Platino; Estado natural; propiedades; obtención y aplicaciones.

Papeleta 19. Acido clorhídrico; obtención y propiedades; Agua regia, aplicaciones; Paladio; estado natural; obtención; propiedades y aplicaciones.

Papeleta 20. Metaloides didímanos; Caracteres generales; Oxígeno; estado natural; propiedades; obtención y aplicaciones; Química orgánica; su objeto y definición.

Papeleta 21. Ozono; propiedades obtención y aplicaciones; Substancias orgánicas y organizadas; Fermentaciones.

Papeleta 22. Azufre; estado natural; propiedades; obtención; refinación y aplicaciones; Clasificación adoptada para el estudio de los compuestos orgánicos.

Papeleta 23. Agua; estado natural; propiedades físicas y químicas; caracteres de las aguas naturales; caracteres de las aguas potables; Parafina; obtención; propiedades y usos en Telegrafía.

Papeleta 24. Purificación del agua; Alambique; Composición; Análisis y síntesis; Aplicaciones; Acetileno; propiedades; obtención y usos.

Papeleta 25. Agua oxigenada; Estado natural; propiedades; preparación y usos; Resinas; Caucho y gutapercha; obtención; propiedades y aplicaciones.

Papeleta 26. Anhídrido sulfuroso; estado natural, propiedades; preparación y aplicaciones; Bencinas; propiedades; obtención y aplicaciones.

Papeleta 27. Anhídrido sulfúrico; propiedades y preparación; Acido sulfúrico de Nordhausen; propiedades; preparación y aplicaciones; Bronce.

Papeleta 28. Acido sulfúrico; estado natural; propiedades; preparación industrial y de laboratorio; purificación; composición y aplicaciones; Aleaciones y amalgamas.

Papeleta 29. Metaloides tridímanos; Nitrógeno; estado natural; propiedades; obtención y aplicaciones; Alcoholes; definición; clasificación y propiedades.

Papeleta 30. Aire atmosférico; estado natural; propiedades; análisis; Demostrar que el aire es una mezcla y no una combinación; Eteres; definición y división.

Papeleta 31. Combustión; fenómenos que tienen lugar llama; lámparas de seguridad; soplete; Respiración; Alcohol etílico; estado natural; propiedades; obtención y aplicaciones.

Papeleta 32. Fósforo; estado natural; propiedades; fosforescencia; extracción del fósforo; purificación y aplicaciones; Oxido de etilo o éter sulfúrico; propiedades; preparación y aplicaciones.

Papeleta 33. Amoniaco; estado natural; propiedades; preparación y aplicaciones; Glicerina; propiedades; preparación y aplicaciones.

Papeleta 34. Combinaciones del nitrógeno con el oxígeno; Oxido nitroso; propiedades; preparación y aplicaciones; Anhídrido nítrico; propiedades y preparación; Nitroglicerina; Dinamita; Algodón polvora.

Papeleta 35. Acido nítrico; estado natural; propiedades; preparación; purificación y aplicaciones; Alcanfor; propiedades; obtención y usos.

Papeleta 36. Metaloides tetradímanos. Carbono; estado natural; variedades de carbones; clasificación; carbones naturales y artificiales; propiedades y aplicaciones.

Papeleta 37. Estaño; estado natural; propiedades; pu-

rificación; obtención y aplicaciones; Gomas; propiedades y usos.

Papeleta 38. Oxido de carbono; propiedades; preparación y aplicaciones; Celulosa; su extracción; aplicaciones; Celuloide; preparación y aplicaciones.

Papeleta 39. Anhídrido carbónico; estado en la naturaleza; propiedades; preparación y aplicaciones; Acidos orgánicos; su clasificación; Acidos fórmico y acético; estado natural; propiedades, preparación y aplicaciones.

Papeleta 40. Idea sobre la fabricación de alambres de hierro, acero, cobre, cobre silicioso y cobre fosforoso; bi-metálicos; Diámetro de los alambres empleados en Telegrafía y Telefonía.

Papeleta 41. Gas del alumbrado; Destilación seca del carbón mineral; Alquitrán; propiedades y usos; Creosota; propiedades y usos.

Papeleta 42. Industria cerámica; Fabricación de loza y porcelana; Reconocimiento de la porcelana.

Papeleta 43. Fenoles; Acido fénico; propiedades; obtención y aplicaciones; Fabricación del papel; su división según el modo de fabricación; materias más usuales que entran en su fabricación.

Papeleta 44. Aprovechamientos forestales; Reconocimiento de las maderas que se emplean en Telegrafía; Sus enfermedades; Qué clase de maderas se producen en España; Preservativos que deben emplearse para su conservación.

#### Dirección general de Administración

Vacantes los cargos de Secretario de las Diputaciones provinciales de Baleares, Cuenca, Jaén y Valencia,

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 20 del Reglamento de 11 de diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes a Secretarios en situación activa, publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estima conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de abril de 1904 y 4 de enero del corriente año.

Madrid, 10 de enero de 1913.—El Director general, L. Balaunde.

Vacantes los cargos de Contador de fondos de las Diputaciones provinciales de Albacete, Palencia y Teruel, Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas municipales en los Gobiernos de las provincias de Cáceres, Cuenca y Jaén, y Contadores de los Ayuntamientos de Sabadell (Barcelona), Miranda de Ebro (Burgos), La Laguna (Canarias), Burriana (Castellón), Manzanares (Ciudad Real), Puente Genil (Córdoba), Ayamonte y Norva (Huelva), Antequera (Málaga), Jumilla (Murcia), Talavera de la Reina (Toledo) y Carcagente (Valencia),

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que las deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes a Contadores en situación activa, publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentaran sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus

méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 28 del mismo mes y año y 4 de enero del corriente publicada en la *Gaceta* del 5 del mismo mes.

Madrid 11 de enero de 1913.—El Director general,  
*L. Belaunde.* 190-113

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

*Circular dando reglas a los señores Alcaldes de la provincia para la provisión de patentes a los señores médicos y medicos cirujanos.*

Dispone el artículo 3.º del Real decreto de 13 de agosto de 1894 que les señores médicos deberán proveerse en los quince primeros días del año de una patente para el ejercicio de su profesión.

En su consecuencia, esta Administración ruega a los que ejerzan en esta capital y pueblos agregados se provean de la correspondiente al año 1913, dentro del plazo señalado, en evitación de las responsabilidades que determinan los artículos 8.º y 9.º del mencionado Real decreto, para lo cual deberán presentar en esta Administración de Contribuciones, dentro de los primeros quince días del corriente enero, la correspondiente declaración de alta.

Por lo que respecta a los pueblos de la provincia, los señores Alcaldes invitarán a los médicos para que presenten, en igual plazo, ante la Alcaldía, una declaración escrita y duplicada de la patente que desean obtener, dentro de la base por que contribuye la localidad; en vista de ello, la Alcaldía expedirá una orden, arreglada al modelo número 6 del Reglamento vigente de la contribución industrial, que entregará a los señores médicos, y con ella se presentarán éstos a los recaudadores respectivos para que extiendan la patente correspondiente, previo el pago de su importe.

Esta Administración llama muy especialmente la atención de los señores Alcaldes y recaudadores respecto a la variación de las mencionadas patentes, siendo las cuotas reglamentarias las que a continuación se expresan, según el Reglamento vigente de 1.º de enero de 1911.

Clase de patente	2.ª base (1)	7.ª base (2)	8.ª base (3)	9.ª base (4)	10.ª base (5)
1.ª	687,50	250,00	187,50	112,50	87,50
2.ª	612,50	150,00	125,00	62,50	50,00
3.ª	487,50	87,50	75,00	31,25	25,00
4.ª	362,50	56,25	50,00		
5.ª	237,50				
6.ª	125,00				
7.ª	93,75				

(1) Santander, 2.ª base.

(2) Castro Urdiales, 7.ª base.

(3) Ampuero, Laredo, Reinosa, Santoña, Torrelavega,

Valderredible, Santa María de Cayón y Villacarriedo, 8.ª base.

(4) Arenas, Arredondo, Astillero, Cabezón de la Sal, Camargo, Corvera, Corrales de Buelna, Cabuérniga, Entrambasaguas, Liérganes, Luena, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Meruelo, Piélagos, Potes, Reocín, Ramales, Riotuerto, Ruesga, San Vicente de la Barquera, Selaya, Soba, Valdeolea, Valdeprado, Val de San Vicente y Voto, 9.ª base.

(5) Los restantes pueblos de la provincia, 10.ª base.

Los señores Alcaldes, al expedir las órdenes al recaudador respectivo, se atenderán, por lo que respecta a su liquidación, la base por que contribuye a los efectos de la contribución industrial, la localidad en que ejerzan su profesión los señores médicos, teniendo en cuenta que esta base es inalterable.

Los recargos municipales son para el Tesoro y se consignarán siempre en la respectiva liquidación, aun cuando el Ayuntamiento no lo tenga autorizado, debiendo hacer presente a los señores Alcaldes y Secretarios que introducida variación en la cuantía del referido recargo por la Ley de presupuestos para el año 1911, queda reducido a las capitales de provincia y poblaciones mayores de treinta mil habitantes al 32 por 100 como máximo, y al 13 por 100 en los demás Ayuntamientos y en cuanto al premio de cobranza también se tendrá en cuenta que la Ley que antes se menciona introduce igualmente variación, pues es el 5 por 100.

Los médicos del Cuerpo de Sanidad en activo servicio que además de sus cargos ejerzan su profesión libremente contribuirán con las cuotas consignadas en el anterior estado, según la base de población.

Los Juzgados municipales y de instrucción, Tribunales, oficinas del Estado, de la provincia o del Municipio no admitirán certificaciones expedidas por los médicos de todas clases que no acrediten estar provistos de la correspondiente patente.

Los señores farmacéuticos que despachen fórmulas, recetas o prescripciones que no lleven consignado el número de la patente del médico que la autorice incurrir en la multa de 50 pesetas la primera vez, de 100 la segunda y 250 en caso de reincidencia, y en iguales penas incurrir los médicos inspectores.

Los médicos a quienes se pruebe que ejercen la profesión sin poseer la patente que les corresponde, pagarán el duplo de la primera clase con arreglo a la base de población de residencia.

En los diez primeros días del mes de febrero próximo venidero remitirán los señores Alcaldes a esta Administración de Contribuciones una relación detallada de los médicos que ejercen la profesión en cada término municipal, la clase de patente solicitada y su importe, haciendo constar por medio de notas el nombre y apellido de los que habiendo sido invitados a ello no hayan presentado las declaraciones ni provisto de las patentes en el plazo reglamentario.

Ruego a los señores Alcaldes que impriman el mayor celo y actividad al servicio de que se trata, dando la debida publicidad a esta circular cerca de los llamados a cumplirla con el fin de que no se perjudiquen los intereses del Tesoro ni incurran en responsabilidad los interesados, por ignorancia ni olvido, haciendo presente esta Administración que, transcurrido el mes de enero, se procederá a instruir expediente de ocultación o defraudación contra todos aquellos que no se hallan provistos de mencionado documento.

Santander 8 de enero de 1913.—El Administrador de Contribuciones, *Joaquín Fernández.* 185-58

# Administración de Contribuciones de la provincia de Santander

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 25 de abril de 1911, las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones, domiciliadas en esta provincia y sujetas a la imposición sobre el capital, presentarán en esta Administración, antes del 1.º de marzo del corriente año, al solo efecto de la liquidación de la cuota sobre el capital,

*Declaración en forma de balance con arreglo al modelo siguiente:*

ACTIVO	PTS.	CS.	PTS.	CS.	PASIVO	PTS.	CS.	PTS.	CS.
<i>Caja</i>					<i>Capital:</i>				
Valor de la moneda circulante española.....					El de las acciones en circulación desembolsadas.....				
Idem idem de la extranjera.....					<i>Aportaciones:</i>				
Valor de la moneda circulante española o extranjera fuera de curso..					Las de los socios colectivos de las Compañías Comanditarias.....				
<i>Efectos a recibir:</i>					<i>Subvenciones:</i>				
Valor de letras, pagarés, cheques e instrumentos de cambio.....					Por las del Estado.....				
<i>Valores mobiliarios:</i>					Por las de cualquier otra entidad...				
Valor de los efectos cotizables en Bolsa.....					<i>Reservas determinadas:</i>				
Idem de los no cotizables.....					Por las estatutarias.....				
<i>Cuentas corrientes:</i>					Por las acordadas para otros conceptos.....				
Créditos personales.....					<i>Reservas indeterminadas:</i>				
<i>Maquinaria e instalaciones:</i>					Por las reservas tácitas.....				
Valor de las máquinas.....					<i>Amortizaciones:</i>				
Idem de las instalaciones industriales.					Por las del material industrial.....				
<i>Productos elaborados:</i>					Por las del mobiliario.....				
Valor de la propia fabricación de la Compañía.....					Por las de los bienes sujetos a contribución territorial.....				
<i>Fabricación:</i>					Por las de concesiones y explotaciones mineras.....				
Valor de los productos semimanufacturados y en curso de fabricación.....					Por las pérdidas extraordinarias....				
<i>Mobiliario:</i>					<i>Cuentas transitorias:</i>				
Valor del material y muebles de oficina.....					Por importe de partidas de orden cargado o productos.....				
Idem de otros bienes muebles.....					<i>Cuentas corrientes:</i>				
<i>Derechos varios:</i>					Por las obligaciones de la Compañía para con un tercero.....				
Valor de las patentes, marcas comerciales y derechos de venta.....					Cuentas en participación.....				
<i>Gastos de constitución:</i>					Por el impuesto de las cantidades por que esté interesado un tercero en los negocios de la Compañía..				
Importe de los mismos.....					<i>Beneficios:</i>				
Intereses satisfechos antes de la explotación.....					Por los obtenidos.....				
Coste de la propaganda.....									
<i>Inmuebles:</i>									
Valor de los mismos y sus derechos reales.....									
Idem de las concesiones y explotaciones mineras.....									
<i>Bienes y derechos patrimoniales:</i>									
Valor de los mismos.....									
<i>Pérdidas:</i>									
Por las experimentadas.....									
TOTAL DEL ACTIVO.....					TOTAL DEL PASIVO.....				

Santander .... de ..... de 1912

El director gerente,

Relación de las industrias a que se dedican a tenor de lo prevenido para la contribución industrial y de los elementos de fabricación que utilizan.

La declaración en forma de balance ha de hallarse ajustada a las reglas establecidas en los apartados A y B del artículo 6.º del referido Real decreto.

Transcurrido el 31 de marzo sin que las Sociedades hayan remitido a esta Administración los referidos documentos, no se admitirá reclamación alguna de los interesados contra las liquidaciones de la Administración a no ser las determinadas en el artículo 16.

Igualmente se previene a los Directores gerentes de las Sociedades que los documentos referidos son completamente independientes de los que anualmente vienen obligadas a presentar con arreglo al artículo 8.º de Ley de utilidades, cuya remisión también se interesa tan pronto como celebren las juntas generales, siendo éstos los siguientes:

- 1.º Declaración jurada de los beneficios líquidos.
- 2.º Memoria.
- 3.º Balance.
- 4.º Cuenta de Pérdidas y Ganancias, con expresión detallada de los saldos deudores y acreedores que se liquiden o deban liquidarse por la misma.
- 5.º Saldo de la cuenta de Material, valor primitivo de la misma, importe de los aumentos y bajas posteriores, total de la amortización destinada en los anteriores ejercicios y cifra que represente la del año último.
- 6.º Certificación de que la prima que deducen las Sociedades aseguradoras de si mismas es la corriente en esta plaza.
- 7.º Resumen de lo pagado en el ejercicio por sueldos, dietas, gratificaciones, asignaciones y jornales, expresando el importe de cada concepto con separación de los demás.
- 8.º Relación de los edificios que posee, con expresión de los que ocupa para su negocio, manifestando si esta ocupación es total o parcial, y en este caso la parte destinada a uso propio y la que está en alquiler, y
- 9.º Nota explicativa, por resumen de conceptos, de todos los gastos, cargas y pérdidas sociales, lo mismo de explotación, fabricación, comercio etc., que generales y de administración.

Tanto los documentos referentes al impuesto sobre el capital como los del impuesto de utilidades deberán ser autorizados por los Directores gerentes.

Las Sociedades extranjeras que no tengan contabilidad montada en España remitirán los datos referentes a sus operaciones en nuestro país certificadas por sus oficinas centrales, legalizadas las firmas y acompañando traducción autorizada. Presentarán además, y también traducido, el Balance y Memoria general de sus operaciones.

Santander 10 de enero de 1913.—El Administrador de Contribuciones, *Joaquín Fernández*. 187-80

## Junta provincial de Instrucción pública de Santander

En cumplimiento de lo ordenado por el excelentísimo señor Rector de la Universidad Literaria de Valladolid, y de conformidad con lo determinado en las disposiciones vigentes, se convoca a oposiciones restringidas para proveer en propiedad las Escuelas nacionales siguientes:

*Para maestros*.—Asón, Cades, La Hermida, Horna, Lafuente, Ruijas y Bustillo, Sarceda, Valdeprado y Cuevas.

*Para maestras*.—Barrio de Abajo, Linares y Hornero.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en esta ciudad, ante el Tribunal y en la forma que determina el artículo 9.º, letras D y F, del Reglamento de 25 de agosto de 1911, pudiendo presentarse todos los maestros y maestras que se hallen en posesión del título elemental, cuando menos,

y desempeñen Escuelas en propiedad, obtenida por los procedimientos reglamentarios.

Los aspirantes que en virtud de estas oposiciones sean nombrados, sólo percibirán por ahora el sueldo que actualmente tiene asignado la Escuela, el cual se elevará al de 1.000 pesetas cuando exista crédito suficiente para ello, consignándose entonces la antigüedad de la oposición.

Las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, cerrada y certificada dentro del periodo de convocatoria, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, en el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Santander 27 de diciembre de 1912.—El Gobernador Presidente, *Alberto Larrondo*.—El Jefe accidental de la Sección, *Lorenzo González*.—Aprobada esta convocatoria.—Valladolid 3 de enero de 1913.—El Rector, *Nicolás de Lafuente Arrimadas*.

(*Gaceta* de 9 de enero de 1913).

187-81

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Habiendo cesado en el desempeño de su cargo el procurador del Juzgado de primera instancia de Santoña don Lucilo Bravo Cano, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se hace público en el presente BOLETÍN OFICIAL, a los efectos prevenidos en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Burgos 3 de enero de 1913.—El Secretario de Gobierno, P. H., *Pedro Tomeo*. 188-92

## Instituto de Reformas Sociales

### INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Las vigentes disposiciones legales sobre el trabajo de la mujer y del niño previenen que ningún varón menor de 16 años ni ninguna mujer menor de 23 podrán ser admitidos al trabajo sin la previa presentación al patrono de los tres documentos que siguen:

1.º Permiso del padre, o, en su defecto, de la madre, del tutor o del establecimiento donde estuviere asilado, para dedicarse al trabajo.

2.º Certificación del Registro civil expresiva de la edad del menor.

3.º Certificado facultativo de que la clase de trabajo a que va a dedicarse el menor no es superior a sus fuerzas, de que está vacunado y de que no padece enfermedad alguna contagiosa o infecciosa.

Los documentos expresados quedarán en poder del patrono, quien los presentará siempre que a ello sea requerido por el Inspector del trabajo.

Para mayor facilidad en la adquisición de estos documentos, el Instituto de Reformas Sociales ha editado un modelo de los mismos, que deberá ser adoptado en lo sucesivo por todos los Centros de trabajo, en el cual figuran, formando conjunto, los tres certificados, llevando cada uno la indicación de ser gratuito y exento del pago de todo derecho y la disposición legal que así lo ordena.

Dicho modelo será entregado por esta Inspección del trabajo (Magallanes, 8, principal) a todos los patronos a quienes interese; pero debiendo entenderse que lo que se facilita es únicamente el patrón o modelo a que deberán ajustarse en adelante los certificados, pues dado el número considerable de éstos que han de exigir las numerosas industrias de la provincia, no es posible atender en todo

caso a la demanda del número de ejemplares que cada Centro de trabajo necesite.

La tirada de los mismos habrá de ejecutarse por los patronos, ya en colectividad o particularmente, pero siempre de modo que al obrero lleguen a título gratuito y que las condiciones de tamaño, papel, redacción y forma sean las mismas que las de los ejemplares del Instituto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos.

Santander 7 de enero de 1913.—El Inspector provincial del trabajo, *Alberto L. Argüello*. 187-75

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

### MAZCUERRAS

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913:

Distrito de Mazcuerras único.—Sección única: Escuela municipal de niñas de Mazcuerras.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

Mazcuerras 9 de enero de 1913.—El presidente, *Sergio José González*.—El Secretario, *Julio G. del Anillo*. 188-86

### PIÉLAGOS

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

Distrito 1.º—Sección 1.ª, Vioño: Local Escuela de niños de Vioño.

Distrito 1.º—Sección 2.ª, Renedo: Local Escuela de niños de Renedo.

Distrito 2.º—Sección 3.ª, Arce: Local Escuela de niñas de Arce.

Distrito 2.º—Sección 4.ª, Mortera: Local Escuela de niños de Mortera.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

Piélagos 20 de diciembre de 1912.—El Presidente, *Juan Ruiz*.—El Secretario, *Marcelino Serna*. 188-85

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Vicente Muñoz Pardo, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Torrelavega y su partido

Doy fe: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que comprende los particulares siguientes:

*Sentencia*.—En la ciudad de Torrelavega, a siete de enero de mil novecientos trece, el señor don Jesús de Huarte Mendicoa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por doña Angeles Velarde y León, sus labores, y vecina de Viérnoles, representada por el Procurador don Fe-

derico Rodríguez Piró y defendida por el Letrado don Francisco Muñoz, a fin de litigar en juicio voluntario de testamentaría a bienes de don Feliciano Velarde Zabala, e incidencias del mismo, habiendo sido también parte la representación del Estado en este partido.

*Fallo*: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la Ley de enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre a doña Angeles Velarde y León para litigar en juicio voluntario de testamentaría a bienes de su finado padre don Feliciano Velarde Zabala y todas sus incidencias, y con opción a los beneficios dispensados a los de su clase, sin hacer especial condenación de costas; y notifíquese esta sentencia a doña Aurora de León y Hormaeche, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y para que sirva de notificación a doña Aurora de León y Hormaeche, expido el presente que firmo en Torrelavega a nueve de enero de mil novecientos trece.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, *Jesús de Huarte Mendicoa*.—El Secretario judicial, *Vicente Muñoz*. 188-91

Don Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de veintiocho del mes actual dictada en expediente sobre aprobación de las operaciones de testamentaría a bienes de don Francisco Camus Traspuesto, se hace saber a la viuda de éste, doña Micaela Vázquez García, ausente en ignorado paradero, que aquellas operaciones se han puesto de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, por término de ocho días, a los efectos del artículo mil setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, le doy en Santander a treinta de diciembre de mil novecientos doce.—El Juez, *Pedro Pardo Lastra*.—El Secretario judicial, *A. Gonzalo Pelayo*. 187-78

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a carta orden recibida de la Superioridad, se halla acordado citar por medio de la presente a los testigos Ignacio Llaguno y Francisco Fernández, vecinos que fueron, respectivamente, de Otañes y Talledo, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día catorce de los corrientes, y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de asistir en tal concepto al juicio oral señalado en causa seguida contra Fermín Garay y Garay sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Castro Urdiales 8 de enero de 1913.—El Secretario, *Aniceto Bocos*. 188-88

Bautista Laza Sarasúa, natural de Castro Urdiales, de estado soltero, de profesión pescador, domiciliado últimamente en dicha localidad, procesado por el delito de atentado y lesiones, comparecerá en termino de diez días ante el Juzgado de instrucción de repetido Castro Urdiales, con objeto de prestar declaración de inquirir en la causa que se le sigue por expresado delito y constituirse en prisión.

Francisco Abeldúr, domiciliado últimamente en Pámanes, comparecerá el día 19 de febrero próximo y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de Santander para declarar en el juicio oral de la causa por muerte instruída por este Juzgado contra Adolfo Morán y otro, bajo aperi-

bimiento, que, de no comparecer, incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Santoña 8 de enero de 1913.—El Secretario judicial,  
*José Nieto.* 188-90

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento ensanchar el primer trozo del Paseo de Sánchez de Porrúa (Peñas Morenas), la Alcaldía anuncia la subasta de las obras por un plazo de ocho días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acto que se celebrará a las doce de la mañana, en el Salón de actos públicos del Palacio Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal delegado al efecto.

El proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal, todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus proposiciones, que serán unipersonales, en sobres cerrados, suscritas en papel sellado de undécima clase, con sello municipal de veinticinco céntimos, redactadas con arreglo al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 3.135 pesetas, que se elevará por el licitador que resulte adjudicatario a 6.270 pesetas.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes respecto a contratación de servicios provinciales y municipales.

Santander 10 de enero de 1913.—El Alcalde, *Angel Lloreda.*

#### Modelo de proposición

D. N.... N..., vecino de..., como lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado de la Memoria, planos, condiciones y presupuesto del proyecto que ha de servir de base para la construcción de las obras de ampliación del primer trozo del Paseo de Sánchez de Porrúa, se compromete a llevar a cabo los trabajos necesarios a aquel objeto con sujeción a aquellos documentos y con la baja del.... por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente). 188-83

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

El día diez de febrero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, la subasta para contratar la construcción de un evacuatorio público, bajo el tipo de 2.115 pesetas 56 céntimos, y con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en papel sellado y de la clase undécima con un sello del impuesto municipal de a peseta, y redactadas con arreglo al modelo adjunto, acompañando también a las mismas su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Tesorería municipal el depósito provisional de 106 pesetas, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Castro Urdiales 8 de enero de 1913.—El Alcalde, *Fernando España Ladevese.*

#### Modelo de proposición

Don... vecino de..., provisto de cédula personal y del resguardo que acredita haber constituido en la Tesorería

municipal el depósito prevenido, enterado del presupuesto, plano y condiciones para contratar la construcción de un evacuatorio público, se compromete a ejecutar dicha obra con sujeción a los mencionados plano y condiciones en la cantidad de.... pesetas (la cantidad se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente). 188-84

### Ayuntamiento de Colindres

Confeccionado el padrón de cédulas presonales de este Ayuntamiento para el presente año de 1913, se halla expuesto al público por término de ocho días a los efectos de reclamación.

Colindres 11 de enero de 1913.—El Alcalde, *Juan Castillo.* 189-106

### Ayuntamiento de Udías

Confeccionado en borrador el padrón de cédulas personales del ejercicio corriente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Udías 10 de enero de 1913.—El Alcalde, *Cecilio Diaz.* 189-103

Aprobado por esta Corporación municipal el presupuesto extraordinario para el actual ejercicio, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días para que pueda ser examinado por estos vecinos, a los efectos de reclamación.

Udías 10 de enero de 1913.—El Alcalde, *Cecilio Diaz.* 189-102

### Ayuntamiento de Ampuero

Por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año actual, a los efectos de reclamación.

Ampuero a 10 de enero de 1913.—El Alcalde, *Victor Rivas.* 189-107

### Ayuntamiento de Vega de Liébana

Confeccionados los repartimientos de territorial y urbana para el presente año de 1913, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Vega de Liébana 10 de enero de 1913.—El Alcalde, *Lorenzo Gómez.* 189-108

### Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, formado para el año corriente.

Ribamontán al Monte 11 de enero de 1913.—El Alcalde, *Agustín Canales.* 189-105